Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2024/0074(NLE)

19.11.2024

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Serbia en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Serbia
(08441/2024 – C10-0086/2024 – 2024/0074(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Karlo Ressler

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Serbia en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Serbia
(08441/2024 – C10-0086/2024 – 2024/0074(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (08441/2024),

– Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Serbia sobre las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Serbia (08447/2024),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letras b) y d), el artículo 79, apartado 2, letra c), y con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C10-0086/2024),

– Vistos el artículo 107, apartados 1 y 4, y el artículo 117, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2024),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Contexto

La Decisión del Consejo propuesta tiene por objeto la aprobación del Acuerdo sobre el Estatuto entre la Unión Europea y la República de Serbia en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Serbia, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.

Una de las funciones de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (en lo sucesivo, la «Agencia») consiste en cooperar con terceros países en relación con los ámbitos cubiertos por el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas «incluso a través del posible despliegue operativo de equipos de gestión de fronteras en terceros países». La Agencia puede cooperar con las autoridades de terceros países competentes en los ámbitos regulados por el Reglamento y en la medida requerida para el desempeño de sus funciones y llevar a cabo acciones relacionadas con la gestión europea integrada de las fronteras en el territorio de un tercer país, para lo que se requiere el acuerdo de dicho tercer país.

El objetivo de tal acuerdo sobre el estatuto es cubrir todos los aspectos necesarios para llevar a cabo las acciones de la Agencia en terceros países. De conformidad con el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1896, en circunstancias que exijan el despliegue de equipos de gestión de fronteras del cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas en un tercer país en el que los miembros de los equipos ejercerán competencias ejecutivas, la Unión celebrará un acuerdo sobre el estatuto con el tercer país de que se trate.

De conformidad con el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y con arreglo al artículo 76, apartado 1, de dicho Reglamento, la Comisión presentó en su Comunicación COM(2021)0829 un modelo de acuerdo sobre el estatuto de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1896 con disposiciones específicas en relación con las acciones llevadas a cabo en el territorio de terceros países. El Acuerdo sobre el estatuto con la República se basa en el modelo elaborado por la Comisión.

El 16 de octubre de 2024, la Comisión informó a los ponentes de los progresos realizados en las negociaciones del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Serbia. El 14 de noviembre de 2024 también se celebró una reunión con las partes interesadas centrada en los derechos fundamentales. El Acuerdo fue firmado el 25 de junio de 2024 en Belgrado (Serbia).

b. Posición del ponente

Durante el pico de la crisis migratoria y de refugiados en 2015, cientos de miles de solicitantes de asilo y migrantes llegaron a la Unión Europea a través de los Balcanes Occidentales, de modo que la República de Serbia quedó situada en una de las principales rutas de movimientos mixtos irregulares. La presión migratoria en las rutas de los Balcanes Occidentales fue significativa en los años siguientes, lo que generó presión en las fronteras exteriores de la UE y exigió esfuerzos adicionales para controlar el flujo migratorio de manera legal, de conformidad con la legislación internacional y europea.

El ponente considera que la celebración de acuerdos formales y jurídicamente vinculantes en

el marco de la cooperación con terceros países reviste una importancia crucial para garantizar la transparencia, el control público y el control democrático de dicha cooperación.

Una cooperación estructurada y sostenida con terceros países es crucial para alcanzar los objetivos de una gestión europea integrada de las fronteras. Esta colaboración debe tener por objeto mejorar los procedimientos fronterizos y de retorno europeos, facilitar el intercambio de información y los análisis de riesgos, y mejorar la eficiencia de las operaciones de retorno. Además, debe apoyar a terceros países en la gestión de las fronteras y la migración, en particular mediante el despliegue del cuerpo permanente cuando sea necesario para salvaguardar las fronteras exteriores y garantizar la aplicación efectiva de la política migratoria de la Unión. Reforzar la gestión de las fronteras a lo largo de las rutas migratorias es vital para reducir las llegadas irregulares, abordar las tácticas cambiantes de los traficantes y mitigar los riesgos relacionados con la trata de seres humanos y la delincuencia organizada. La cooperación operativa reforzada establecida por el Acuerdo desempeñará un papel clave en la lucha contra la migración irregular y en la mejora de la seguridad regional.

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y el Ministerio del Interior de la República de Serbia están obligados a cumplir las disposiciones del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y a garantizar su pleno cumplimiento, inclusive en materia de derechos fundamentales. Durante el proceso de aprobación en el Parlamento Europeo, las explicaciones facilitadas por las partes interesadas sobre la importancia de este acuerdo resultaron satisfactorias. El acuerdo con la República de Serbia y la presencia de agentes de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas proporcionarán elementos de procedimiento adicionales en los controles fronterizos, como por ejemplo operaciones de control e información, y garantizarán los derechos fundamentales. Teniendo en cuenta el importante número de personas que transitan por la República de Serbia para llegar a la UE, este acuerdo reforzará nuestro apoyo a los socios regionales proporcionando conocimientos especializados esenciales para gestionar estos movimientos de manera eficaz. En consonancia con el Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, el acuerdo permite a Frontex llevar a cabo operaciones conjuntas y desplegar el cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas en todo el territorio serbio, incluidas sus fronteras con países vecinos no miembros de la UE.

Para concluir, el ponente considera que el acuerdo sobre el estatuto propuesto es coherente con el modelo de acuerdo sobre el estatuto previsto en la Comunicación de la Comisión sobre el contenido y las disposiciones que deben incluirse en el acuerdo definitivo.

Dado que este acuerdo entra en fase de ejecución, el Parlamento solicita que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas informe con prontitud al Parlamento Europeo sobre las actividades realizadas en el marco de la aplicación del Acuerdo sobre el Estatuto, y recuerda a la Agencia su obligación de incluir en sus informes anuales una evaluación de la cooperación con terceros países, de conformidad con el artículo 73, apartado 8, del Reglamento (UE) 2019/1896.

En vista de lo anterior, el ponente recomienda que el Parlamento apruebe el texto del proyecto de Decisión del Consejo.